



ANUNCIO

El Alcalde – Presidente por Decreto de Alcaldía Número: 2020-0534 de fecha: 02/09/2020, ha aprobado la Convocatoria Pública de prestaciones económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de situaciones de emergencia social o de especial necesidad, del siguiente tenor literal:

**DECRETO DE ALCALDÍA.- Convocatoria de prestaciones económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de situaciones de emergencia social o de especial necesidad (expediente n.º 813/2020)**

**RESULTANDO:** Informe técnico de la unidad administrativa de Servicios Sociales, de fecha 01/09/2020, que justifica la necesidad de iniciar un procedimiento de Convocatoria Extraordinaria de prestaciones destinadas a sufragar los gastos derivados de situaciones de emergencia social o de especial necesidad, incluidas dentro de “LUCHA CONTRA LA POBREZA 2020” destinadas a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que sufren situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio-económicas, contribuyendo a la promoción de su autonomía.

**RESULTANDO:** Documento contable RC de retención de créditos expedido por la Intervención municipal, con fecha 01/09/2020, por importe de 23.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2310.48009.

**CONSIDERANDO:** Que existen las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

**CONSIDERANDO:** La competencia atribuida al Alcalde por el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia específica en materia de ayudas sociales de emergencia conferida por el artículo 31.1. w) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública de prestaciones económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de situaciones de emergencia social o de especial necesidad LUCHA CONTRA LA POBREZA 2020, que se regirán por las Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 122, de fecha miércoles 12 de septiembre de 2012, conforme a las siguientes determinaciones:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL O DE ESPECIAL NECESIDAD”**

**Primero. - Normativa aplicable:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y Bases Específicas Reguladoras de las Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Sociales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de fecha 12 de septiembre de 2012.

**Segundo. - Crédito presupuestario.**





*El crédito presupuestario total destinado para la presente convocatoria asciende a 23.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.2310.48009.*

**Tercero. - Objeto.**

*1.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.*

*2.- En el marco del anterior objeto serán subvencionables los siguientes gastos:*

*- El acceso y mantenimiento de la vivienda habitual, el alquiler de viviendas, especialmente en supuestos de riesgo de desahucios y familias con hijos a cargo, la adaptación de las viviendas de personas con discapacidad o en situación de dependencia, el alojamiento alternativo, la atención a personas sin hogar, y los gastos de suministros como la electricidad.*

*- La cobertura de necesidades básicas individuales o familiares como la alimentación, productos de higiene personal, medicamentos, ropa, calzado, el apoyo técnico vital a la movilidad y la autonomía personal, u otros de similar naturaleza.*

*- Los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte, para recibir tratamiento médico o psicosocial, así como para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad y la inserción sociolaboral de las personas desempleadas.*

**Cuarto. - Beneficiarios.**

*Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:*

*a. Tener la nacionalidad española, así como aquellas que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronadas y con residencia en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.*

*b. Personas nacionales de países no incluidos en la Unión Europea, que carezcan de nacionalidad española, siempre que estuvieran empadronadas y fueran residentes en el municipio de Puntallana con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.*

*c. Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas.*

*d. De modo excepcional, aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que se encuentren en situación severa de exclusión o urgencia social, con independencia de su situación administrativa.*

*e. Ser mayor de edad, o siendo menor en situación de emancipación legal.*

*f. Justificar una renta per cápita mensual de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente. Excepcionalmente, podrá motivarse una ayuda económica favorable con una renta superior al límite establecido, que no podrá ser superior a 200% del IPREM mensual, cuando en el/la beneficiario/a o en su unidad familiar concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

*- el coste del concepto susceptible de subvencionar suponga más del 30% de los ingresos totales de la unidad familiar*

*- se justifique un elevado coste de gastos asociados a enfermedades graves*

*- exista situaciones de discapacidad y/o dependencia*

*- no existan parientes con obligación legal de darle alimentos, o existiendo, no pueden atender sus necesidades puesto que ello supondría desatender las propias y las de sus familiares a cargo; o existen circunstancias extraordinarias que aconsejan retrasar el proceso encaminado a hacer valer tales derechos*





**Quinto. - Cuantía.**

La cuantía máxima subvencionable por solicitud será del 150% del IPREM mensual vigente

**Sexto. - Criterios para la concesión de las ayudas**

El importe de la concesión de las ayudas solicitadas se realizará atendiendo a la situación socioeconómica de cada unidad de convivencia, que vendrá determinada por los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo 15 puntos.

**A) Computo de medios económicos: De 0 a 6 puntos**

Se determinarán computando todos los ingresos que perciban las personas que componen la unidad familiar y dividiendo entre el número de miembros que la forman.

Se deducirá del cómputo, hasta un máximo correspondiente al IPREM mensual vigente, cuando la vivienda habitual sea alquilada o exista crédito hipotecario sobre la misma.

Quedan exentos del cómputo de las rentas:

- Ingresos procedentes de ayudas/ prestaciones no periódicas para situaciones de necesidad, finalidad específica, por nacimiento de hijos/as...
- El importe de la prestación familiar por hijo/a a cargo menor de dieciocho años.
- El importe de todo tipo de ayudas al estudio o becas de inserción social percibidas.

RPC/ IPREM	Puntuación
≥81% IPREM	2
≤80% IPREM de	4
≤45% IPREM de	6

**B) Computo de discapacidad y/o dependencia: De 0 a 3 puntos.**

Se computará de conformidad con el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Discapacidad por cada miembro	Puntuación
Con grado > 33 %	1
Con grado > 65 %	2
Con grado > 75%	3
Dependencia	Puntuación
1 o más miembros con grado I	1
1 o más miembros con grado II	2
1 o más miembros con grado III	3

**C) Existencia de hijos/as a cargo menores de 25 años sin ingresos propios. De 0 a 3 puntos.**

Nº hijos/as	Puntuación n
1	1
2	2
3 o más	3

**D) Computo de situaciones de riesgo y/o exclusión social: De 0 a 3 puntos**





Se valorará la existencia de factores sociales de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social expresados en el Informe Social correspondiente, atendiendo a:

Estructuración familiar.

Nivel educativo, cualificación profesional y empleabilidad.

Redes de apoyo familiar, social y/o institucional.

Adicciones.

Integración social y cultural.

Violencia de genero.

Variables personales de/la solicitante y núcleo de convivencia.

**E) Baremación:**

Una vez sumados los puntos en función de los apartados anteriores, se procederá a valorar el importe de la ayuda a conceder, teniendo en cuenta que el importe de dicha ayuda no podrá superar las cuantías máximas fijadas en el punto quinto.

Atendiendo a límite presupuestario (23.000,00€), las cuantías de las ayudas concedidas, estarán definidas por la puntuación resultante tras la aplicación del Baremo a las familias solicitantes

**Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

1.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones hasta el día 23 de septiembre de 2020.

2.- La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial recogido en el anexo de la presente convocatoria, que incluirá documento de autorización para la obtención directa de información por los servicios municipales.

3.- Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de Alta a terceros con los datos bancarios del/de la solicitante debidamente cumplimentado.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de los datos de la unidad

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia del libro de familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento de cada uno de los/as menores de la unidad de convivencia que carezcan de DNI, NIE o Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.
- Certificado de Convivencia, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.

Acreditación de la situación económica-laboral

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia del contrato laboral y fotocopia de las tres últimas nóminas de las personas en situación laboral activa





- *Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida y cuantía de la/s misma/s. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

- *Trabajadores por cuenta propia: Última liquidación trimestral del I.R.P.F.*

- *Personas en situación de desempleo: Informe de inscripción de demanda de empleo y certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

- *Personas que no puedan acreditar su situación económica-laboral: declaración jurada de ingresos*

- *extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de que se trate, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.*

- *Informe de Vida Laboral*

- *Certificado actualizado de percepción o no de prestaciones/pensiones. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

- *Fotocopia de la última Declaración del IRPF, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

*Acreditación de la situación de la vivienda habitual:*

- *Fotocopia del contrato de alquiler y del último recibo abonado.*

- *Fotocopia del último recibo abonado del préstamo hipotecario*

- *Certificación catastral, podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

*Acreditaciones varias:*

- *En caso de separación o divorcio: Fotocopia del Convenio Regulador, fotocopia de las Medidas Provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la Sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión de alimentos.*

- *Fotocopia del Título de Familia Numerosa. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

- *Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

- *Resolución de reconocimiento de grado de dependencia. Podrá adjuntarse a la solicitud autorización para que el órgano gestor lo obtenga.*

*Documentación específica según tipología de ayuda:*

*Para adaptación de las viviendas de personas con discapacidad o en situación de dependencia: dos presupuestos debidamente cumplimentados*

*Para apoyo técnico vital a la movilidad y la autonomía personal, u otros de similar naturaleza: prescripción facultativa donde se acredite la necesidad y dos presupuestos debidamente cumplimentados*

*Para desplazamientos: documento que justifique la necesidad de transporte para recibir tratamiento médico o psicosocial*

*Para desplazamientos necesarios para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad y la inserción sociolaboral de las personas desempleadas: documento que justifique la necesidad de transporte*

**Octavo.- Lugar de presentación.**





Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento (C/ La Constitución, nº 1, Puntallana) de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o de modo electrónico, cumplimentando la solicitud específica alojada en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá presentarse a través de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la unidad administrativa de Servicios Sociales.

2.- El órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde-Presidente.

**Décimo. - Procedimiento de instrucción.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puntallana.

2.- - El/la trabajador/a social comprobará el contenido y los demás requisitos para la concesión, adjuntando en su caso al Expediente cuantos documentos tengan en su poder que puedan resultar relevantes para la resolución de la ayuda.

4.- La/el trabajador/a social comprobará la documentación o la información vertida por la persona solicitante, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos u informes sean necesarios a otras instituciones o entidades pública o privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

5.- En el supuesto de que la solicitud se hubiera presentado incompleta o faltara alguna documentación, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.- El órgano competente evacuará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, remitiendo el expediente a la Comisión con informe, en el que se exponga la situación de necesidad en la que se encuentre el/la solicitante. Asimismo, el citado informe social contemplará aquellos datos relevantes y necesarios para la valoración y determinación de la situación socio-económica de cada solicitante, criterio por el que se verá condicionado el importe de la ayuda económica a conceder.

7.- Remitidos los expedientes y sus correspondientes informes sociales se procederá a la evaluación de los mismos por la Comisión de Valoración.

Dicha Comisión estará constituida por:

**PRESIDENTE/A:** La Concejala del Área de Servicios Sociales, Dña. María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

**SECRETARIO/A:** Dña. Yoli Mar Martín Martín, adscrita al puesto de educadora social del equipo municipal especializado de atención a la infancia y la familia de la comarca noreste, con voz pero sin voto.

**VOCALES:** Dña. Olga Lourdes Cabrera Hernández y Dña. Sabrina Martín Álvarez, en calidad de trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Puntallana.

La tramitación de estas ayudas seguirá el propio al procedimiento ordinario.





*1. Procedimiento ordinario:*

*La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Se iniciará el expediente en la fecha en que se produzca la presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación necesaria para la resolución del mismo.*

*La Comisión de Valoración, tras examen y evaluación de los informes de las solicitudes, así como la adecuación de las mismas a los criterios generales para la concesión de las ayudas, elevará acta, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se remitirá al órgano instructor.*

*El órgano instructor, recibida el acta de evaluación, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.*

*La resolución de concesión deberá expresar:*

*\* Finalidad.*

*\*Importe.*

*\* Forma de abono.*

*\* Período de ejecución y plazo de justificación.*

*\* Forma de justificación.*

***Décimoprimer.- Plazo de resolución y notificación.***

*El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá de un mes contado a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes.*

*El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda económica.*

***Décimosegundo.- Compatibilidad con otras ayudas:***

*1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa de dichas subvenciones o ayudas.*

*No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 Ley General de Subvenciones).*

*2. El beneficiario vendrá obligado a comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma actividad o finalidad.*

***Decimotercero.- Forma de pago:***

*1.- El plazo para el abono del importe de las ayudas económicas será de un mes a contar desde la fecha de su concesión.*

*2.- El carácter será anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.*

*3.- No se establece la obligación de constituir garantía.*

***Decimocuarto.- Justificación:***





1.- Los beneficiarios tendrán un plazo de un mes para la justificación del gasto realizado a contar desde la fecha de abono de la ayuda económica.

2.- La justificación se realizará mediante presentación de facturas (papel o electrónicas) y demás documentos de valor probatorio (incluyendo justificantes bancarios de pago) equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Dentro del plazo de justificación deberán presentarse ante el órgano gestor de la subvención los originales de los documentos acreditativos del gasto para su validación y estampillado.

**Decimoquinto. - Reintegro:**

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados y el interés de demora correspondiente, previo requerimiento por el órgano competente.

**Decimosexto. - Recursos.**

1.- Las resoluciones del Alcalde-Presidente, pondrán fin a la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoséptimo. - Publicación y notificaciones**

La presente convocatoria será objeto de publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y su texto íntegro en el tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la BDNS, quien dará traslado del extracto de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

